



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA, S.A.U. (AMGEVICESA), PARA ADAPTARLOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO INCLUYENDO LA CONSIDERACIÓN DE “MEDIO PROPIO PERSONIFICADO”,

En base a los antecedentes, consideraciones jurídicas y conclusiones que figuran en el Informe escrito con justificación de esta propuesta.

En mi condición de Presidente de la Asamblea de Ceuta y por tanto, Presidente de la Junta General de AMGEVICESA.

De conformidad con el artículo 14 de los vigentes estatutos de la Sociedad AMGEVICESA.

A la Junta General de AMGEVICESA propongo la adopción del siguiente acuerdo:

En el Art. 2 Objeto Social, adicionar los siguientes párrafos:

Después del párrafo primero:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, tiene la consideración de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social.”

En la lista de funciones:

“q) La ejecución, en su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los encargos que, en el ámbito de sus competencias y conforme a lo establecido en el párrafo segundo de este artículo, puedan conferirle los órganos de dicha Administración y los poderes adjudicadores dependientes de la misma.”

El artículo 2 Objeto Social, de los Estatutos Sociales quedaría redactado conforme al siguiente tenor literal:

Art. 2 Objeto Social

La Sociedad tendrá por objeto todas las actividades conducentes a la consecución de la máxima seguridad en la red viaria local y carreteras de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la prevención de los accidentes referentes a la circulación rodada y la continua mejora, en todo lo referente a estas materias y en lo relacionado con ellas, de las condiciones de vida en la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, tiene la consideración de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social.

Son, por ello, funciones propias de este objeto social las que de modo meramente enunciativo y sin constituir una enumeración exhaustiva se mencionan a continuación:

a) Mantenimiento adecuado de la red viaria:

Retirada de obstáculos de la calzada, señalización de situaciones peligrosas y circunstanciales, y provisionales como consecuencia de festividades y otras análogas, rehabilitación de firmes (pequeños baches, socavones o desperfectos circunstanciales), que requieran su inmediata reparación rehabilitación y mejora de los elementos propios de la Seguridad vial, mantenimiento, rehabilitación, instalación y mejora de la señalización vertical, horizontal, y luminosa.

b) Actividades propias para control y régimen de zona azul, de grúa municipal y depósito municipal de vehículos.

c) La investigación de los factores intervinientes en el tráfico vial y las causas de siniestralidad con la consiguiente adopción de las medidas correctoras para la prevención de los accidentes y demás problemática referente a la materia.

ch) Realización de estadísticas, gestionar y comprobar estudios demoscópico referidos a la seguridad vial, confección de los estudios adecuados para la consecución del fin social descrito en estos estatutos.

d) Impulsar desde su competencia la adecuación, modernización y cumplimiento de la legislación sobre Seguridad Vial.

e) Actividades complementarias para Seguridad Vial: de carácter formativo impartiendo los conocimientos oportunos a los agentes de Policía, reforzando todas las



posibilidades adecuadas a las diversas actividades en el campo profesional, educación vial para el peatón y conductor, cursos formativos en aula y al aire libre, concursos, prácticas con bicicleta, ciclomotores y coches infantiles en parque de tráfico para niños y jóvenes.

f) Actividades informativas y divulgativas, concienciando de la problemática existente y fomentando la adopción de conductas y hábitos necesarios efectuando las correspondientes campañas, mediante cualquier medio de divulgación (televisión, radio, prensa, carteles, pegatinas, etc.), realizando concursos, coloquios, confeccionando y proyectando vídeos y películas, efectuando las actividades al aire libre oportunas en cada caso.

g) Realizar las actividades adecuadas para fermentar las relaciones con las Entidades y Colectivos implicados y efectuar los convenios y acuerdos oportunos, así como: Asociaciones de Vecinos, A.P.A.S., Tercera Edad, Centros de Discapacitados, Colegios, Institutos, Tráfico, Policía, Administraciones Públicas, Centros Recreativos y Culturales, etc.

h) Las gestiones y actuaciones que le fueran encomendadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, relacionadas con el objeto social.

i) La participación, en su caso, en el capital de otras personas jurídicas de objeto social análogo, pudiendo alcanzar la consecución de éste, bien así indirectamente o directamente.

j) Construcción, ejecución, explotación y prestación de todo tipo de servicios públicos o comunitarios relacionados con la infraestructura del transporte, en general, urbano e interurbano.

k) Construcción, ejecución, explotación y prestación de todo tipo de servicios de aparcamientos de vehículos, ya sean públicos o privados, así como la adquisición, uso y disfrute de permisos, concesiones, licencias, autorizaciones y demás derechos relacionados con aparcamientos o parking o servicios de estacionamiento en cualquiera de sus vertientes, por horas, vigilancia, control, así como verificar el estricto cumplimiento de la normativa relacionada con la seguridad vial dando cuenta a las autoridades competentes de cualquier infracción que se produzca.

l) El desempeño, fabricación, comercio, mantenimiento, distribución, representación, explotación, publicidad, de mobiliario, instalaciones y, en general, equipamiento urbano, entendido en sus más amplia acepción, así como elementos de señalización, tanto en poblaciones como en vías interurbanas.

m) la regulación del tráfico en las inmediaciones de los colegios de la ciudad. Como patrullas escolares, dentro los límites establecidos en la legislación vigente

- n) Labores de guardería de los edificios públicos que le fueran encomendados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- ñ) Gestión de servicios públicos de teléfonos de emergencia.
- o) Funciones de operadores en Centros de Gestión de tráfico
- p) Labores de vigilancia y asistencia en las playas, montes y otros lugares públicos que le fueran encomendadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- q) La ejecución, en su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los encargos que, en el ámbito de sus competencias y conforme a lo establecido en el párrafo segundo de este artículo, puedan conferirle los órganos de dicha Administración y los poderes adjudicadores dependientes de la misma.

Y en general todos los actos previos, o que sean consecuencia o estén relacionados (dentro de los límites legales) con las actividades antedichas y que resulten oportunos para llevarlas a cabo adecuadamente.

En Ceuta a 10 de Octubre de 2019



Juan Jesús Vivas Lara